



SECRETARÍA DE

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020
SDM-SC- 57995

Señor (a):
EVELYN ISABEL RESTREPO MANOTAS
DG 22 C N° 28 – 20 APTO 217
CELULAR. 313 267 9050
CIUDAD

472	Volumen de Devolución	Desconocido	No Este Número
		Rematado	No Rematado
		Cerrado	No Cerrado
		Fallado	Apartado Clave: toda
		Fuerza Mayor	
Nombre del Remisor		Nombre del Distribuidor	
C.C.		C.C.	
Código de Distrito		Código de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
C.C. 1032420275		Calle 22C	

REF: RTA--SDM-53183

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, frente al comparendo N° 11001000000025074315 del 12/07/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **DG 22C N 27-50 APTO 217 de BDGOTA**. Dirección que a la fecha de imposición del comparendo registraba usted como propietario.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : EVELYN ISABEL RESTREPO MANOTAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 51657179
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	DG 22C N 27-50 APTO 217	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NO@HOTMAIL.COM
Teléfono:	6435976	Teléfono móvil:	3132679050

La empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución **"DIRECCION NO EXISTE"** hecho que no es atribuible a esta administración De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, se dictan otras disposiciones"

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones

()

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono. (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información. Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador—o de referencia—al acceso del predio, ajustandola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal Es la nomenclatura domiciliar asignada al acceso principal de un predio

5. Nomenclatura Secundaria Es la nomenclatura domiciliar asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos establecidos en la ley 1843-2017 en concordancia con la resolución 718-2018 y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPAREND	RESDLUCION
11001000000025074315	RESDLUCION AVISO 138 DEL 2019-12-23 NDTIFICADO 31/12/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica " la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendano de ocurmda la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."Por lo tanto, el día 02/10/2020 la autondad de tránsito profirió la Resolución No. 1377000 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **EVELYN ISABEL RESTREPO MANOTAS**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025074315	Resolución N. 1377000 del 02/10/2020

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 'Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...' No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

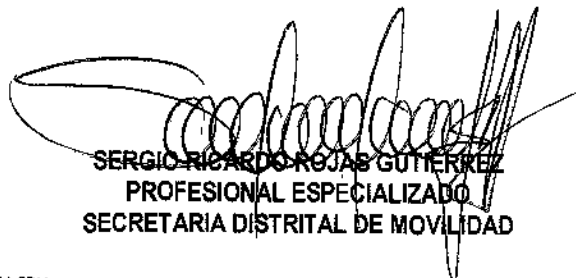
- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **EVELYN ISABEL RESTREPO MANOTAS** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ ROCIO COCUNUBO – ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información. Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020
SDM-SC- 57995

Señor (a)
EVELYN ISABEL RESTREPO MANOTAS
DG 22 C N° 28 – 20 APTO 217
CELULAR: 313 267 9050
CIUDAD

REF: RTA--SDM--53183

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, frente al comparendo N° **11001000000025074315** del **12/07/2019** la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la defección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **DG 22C N 27-50 APTO 217** de **BOGOTÁ**. Dirección que a la fecha de imposición del comparendo registraba usted como propietario

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	EVELYN ISABEL RESTREPO MANOTAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 51657179
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020
SDM-SC- 57995

Señor (a)
EVELYN ISABEL RESTREPO MANOTAS
DG 22 C N° 28 – 20 APTO 217
CELULAR: 313 267 9050
CIUDAD

REF: RTA--SDM--53183

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, frente al comparendo N° 11001000000025074315 del 12/07/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **DG 22C N 27-50 APTO 217 de BOGOTÁ**. Dirección que a la fecha de imposición del comparendo registraba usted como propietario

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL :	EVELYN ISABEL RESTREPO MANOTAS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 51657179
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	DG 22C N 27-50 APTO 217	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NO@HOTMAIL.COM
Teléfono:	6435976	Teléfono móvil:	3132679050

La empresa de servicio postales nacionales S.A. mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución "**DIRECCION NO EXISTE**" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2°. - **Definiciones.** Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital se adoptan las siguientes definiciones

()

3. **Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador —o de referencia— al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio

5. Nomenclatura Secundaria Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal

433872 1111 783 Zona de registro vehicular No tiene numeración en placa		SERVICIOS PORTALES NACIONALES S.A. PY 98022 414-3 MONTESOPACIA Centro Operativo: 1H MOVILIDAD Centro de Serv: 12345678 Fecha Administración: 06/12/2019 09:50:30 Fecha Actualización: 10/12/2019		Y6247838490CO 																															
Membre Anton Becker ALICIA MAYORI DE BOGOTA - Identidad Distrital AMBROSIO I Dirección de Dirección de Calle 30 N° 37 - 88 NIT 6 671.88989000 Referencia: 010120000025074315 Teléfono 3049400 EXT 6310 Código Postal 11111000 Ciudad BOGOTA D C Dirección BOGOTA D C Código Operativa 1111 587		Ciudad Divulgación: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Presionado</td> <td>CA</td> <td>NO</td> <td>Corrido</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No emitido</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No rasgado</td> <td>PA</td> <td>NO</td> <td>Paseado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No reemplazado</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>Apareado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>Contraordenado</td> <td>NO</td> <td>NO</td> <td>Paseo Mayor</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>Desplazado errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				RE	Presionado	CA	NO	Corrido	NO	No emitido	NO	NO	No contactado	NO	No rasgado	PA	NO	Paseado	NO	No reemplazado	NO	NO	Apareado Clausurado	NO	Contraordenado	NO	NO	Paseo Mayor	NO	Desplazado errada			
RE	Presionado	CA	NO	Corrido																															
NO	No emitido	NO	NO	No contactado																															
NO	No rasgado	PA	NO	Paseado																															
NO	No reemplazado	NO	NO	Apareado Clausurado																															
NO	Contraordenado	NO	NO	Paseo Mayor																															
NO	Desplazado errada																																		
Nombre Razón Social: EVELYN ISABEL RESTREPO MANDIAR/BOYSS Dirección: DG 22G N 27 30 APFO 217 Teléfono: 5569761/1132789880 Ciudad: BOGOTA D C		Código Postal: 111411007 Ciudad: BOGOTA D C		Fecha: 06/12/2019 09:50:30 Fecha: 10/12/2019 11:17:05																															
Pasa Policiario: 250 Pasa Voluntario: 200 Pasa Factu: 200 Valor Declarado: 50 Valor Flete: 52 000 Costo de manejo: 44 Valor Total: 50		CIER Contador: "V" Observaciones del cliente: COMPARENDO		C.C. Tar. Marca: Ricardo Zapata C.C. 1.012.341.851 Gestión de entrega: 11-01C 2019																															

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos establecidos en la ley 1843-2017 en concordancia con la resolución 718-2018 y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025074315	RESOLUCION AVISO 138 DEL 2019-12-23 NOTIFICADO 31/12/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." Por lo tanto, el día 02/10/2020 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 1377000 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **EVELYN ISABEL RESTREPO MANOTAS**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000025074315	Resolución N 1377000 del 02/10/2020

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados. ." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla

"Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos

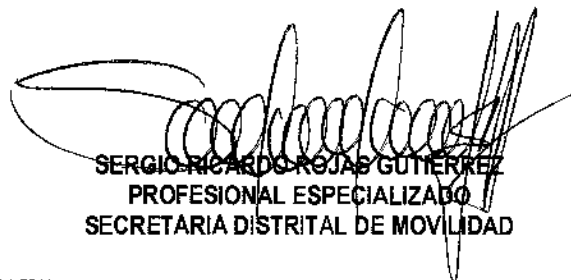
1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona'.*

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **EVELYN ISABEL RESTREPO MANOTAS** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comentario

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

- PROYECTO ROCÍO GOGUNUBO - ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19643

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-53183/ EVELYN ISABEL RESTREPO</u> <u>MANOTAS</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-57995 d el 17 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

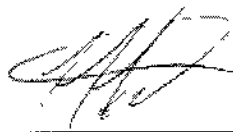
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

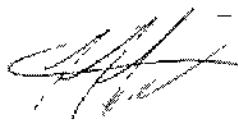
53183.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró. MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)